

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Encargan a Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el puesto de Viceministra de Gestión Ambiental****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2022-MINAM**

Lima, 3 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2022-MINAM, se designó a la señora Elizabeth Silvestre Espinoza en el puesto de Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al puesto que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma; así como encargar el referido puesto en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Elizabeth Silvestre Espinoza, al puesto de Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora Fey Yamina Vidal Silva de Millones, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, el puesto de Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la RepúblicaWILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN
Ministro del Ambiente

2112104-3

Designan miembros del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2022-MINAM**

Lima, 3 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), modificado por Decreto Legislativo N° 1429, establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado

con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 23374, modificado por Decreto Legislativo N° 1429, establece que el Consejo Directivo del IIAP es el máximo órgano de decisión del Instituto, responsable de definir la política institucional, en concordancia con las políticas y planes del sector; está integrado por trece (13) miembros, designados mediante Resolución Suprema, cuya composición es la siguiente: Un/una representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside y tiene voto dirimente, un/una representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; un/una representante del Ministerio de Agricultura y Riego; un/una representante del Ministerio de la Producción; un/una representante del Ministerio de Cultura; un/una representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico; un/una representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico; y, un/una representante de cada uno de los Gobiernos Regionales del Consejo Interregional Amazónico – CIAM;

Que, de conformidad con el numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el IIAP se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM, establece los perfiles y requisitos que deben cumplir los miembros de su Consejo Directivo, y su Presidente Ejecutivo;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 9 del ROF del IIAP la designación en el cargo de miembro del Consejo Directivo del IIAP es por un periodo de cinco (5) años, siendo que cuando un/a miembro del mismo vaca en sus funciones antes de la culminación de su periodo de designación, el/la reemplazante debe ser designado/a mediante resolución suprema, solo para completar dicho periodo;

Que, el literal d) del artículo 13 del ROF del IIAP establece como causal de vacancia para el miembro del Consejo Directivo del IIAP, la renuncia presentada por escrito, aceptada por Resolución Suprema

Que, a través de la Resolución Suprema N° 006-2021-MINAM, se designó como miembros del Consejo Directivo del IIAP, entre otros, a los señores JAIME PUICON CARRILLO, SERGIO ANTONIO DONAYRE RAMIREZ, DANIEL VASQUEZ CENEPO Y WALTER RICAR FERRE RODRIGUEZ, en calidad de representantes de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 147-2022-IIAP-PE, la Presidenta Ejecutiva del IIAP comunica que los citados funcionarios han presentado sus renuncias irrevocables al cargo de miembro del Consejo del Directivo del IIAP, las mismas que resultan pertinente aceptar;

Que, asimismo, al haberse recibido las propuestas para reemplazar a los representantes de los Gobiernos Regionales de Loreto, San Martín, Amazonas y Ucayali, conforme a lo previsto en el ROF del IIAP, resulta necesario aprobar su designación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las renuncias formuladas por los señores JAIME PUICON CARRILLO, SERGIO ANTONIO DONAYRE RAMIREZ, DANIEL VASQUEZ CENEPO Y